



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DEL BLOQUE COMÚN CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de decreto por el que se establece el currículo y la organización del bloque común correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva en la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

«1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras».

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

#### a) Problemas que pretende solucionar:

El proyecto de decreto no pretende solucionar una problemática concreta, sino dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de





octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, que indica que corresponde a las Administraciones competentes establecer la ordenación del bloque común formado por los módulos comunes de enseñanzas deportivas, que será coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas en cada uno de los ciclos según el artículo 10 de la norma mencionada.

### **b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, por primera vez, dentro del sistema educativo, las Enseñanzas Deportivas con la consideración de Enseñanza de Régimen Especial junto con las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas artísticas. Asimismo, el grado superior de estas enseñanzas está definido como educación superior de igual modo que la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de Grado Superior.

La citada Ley, dedica el Capítulo VIII a las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial cuya finalidad de las enseñanzas es la de preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Igualmente, estas enseñanzas contribuirán a que los alumnos adquieran determinadas capacidades que les permita desarrollar la competencia general correspondiente al perfil de los estudios respectivos, entre otras.

Estas enseñanzas se organizarán tomando como base las modalidades deportivas de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

En cuanto a su organización, este bloque se estructura en dos grados, Grado Medio y Grado Superior, pudiendo estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Asimismo, esta Ley determina en su artículo 6.4 que corresponde a las Administraciones educativas establecer el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en esta Ley.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, determina en el artículo 10 que *“El bloque común estará formado por los módulos comunes de enseñanzas deportiva y será coincidente y obligatorio para todas las modalidades y especialidades deportivas, en cada uno de los ciclos”*. En su artículo 41 este Real Decreto reitera la validez de los módulos de la enseñanza deportiva del bloque común de un determinado ciclo de cualquiera de las modalidades o especialidades deportivas para las enseñanzas del mismo ciclo de otra modalidad o especialidad deportiva.

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el artículo 7.1 define el bloque común como obligatorio y con carácter de enseñanzas oficiales y por lo





tanto coincidentes con lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas en el Real Decreto citado más arriba.

Esta Orden expone en el artículo 7.2 que los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas. Así como el currículo de los módulos del bloque común será el establecido por las Administraciones educativas competentes.

El decreto propuesto establece el currículo de los módulos del bloque común de la enseñanza deportiva que se impartirá tanto en las Enseñanza Deportivas de Régimen Especial conducentes a la obtención de los títulos de los técnicos deportivos, como en el desarrollo de las actividades de formación deportiva de Nivel I, Nivel II y Nivel III.

### **c) Objetivos de la norma:**

El objetivo principal del proyecto de decreto es establecer el currículo y los módulos del bloque común de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial ordenadas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y de las formaciones deportivas reguladas en la Orden 3186/2010, de 7 de diciembre, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se contemplan.

V<sup>o</sup>B<sup>a</sup> Juan García Iborra  
DIRECTOR GENERAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
E INNOVACIÓN

Ana María Mena Manzanares  
JEFA DE SERVICIO DE  
ENSEÑANZAS DE REGIMEN  
ESPECIAL

(Documento firmado electrónicamente al margen)

18/10/2022 10:34:15 | GARCIA IBORRA, JUAN  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b2b756-4ef5-4caf-c7ce-0050569b34e7

